

Expediente: **056740217180**Radicado: **AU-02219-2024**

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 05/07/2024 Hora: 13:59:36 Folios:



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante CE-10848-2024 del 5 de julio del 2024, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CHAPARRAL, identificada con Nit 811041436-5, representada legalmente por el Señor LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía número 70286586, solicitó ante la Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para para el abastecimiento del sistema de acueducto rural que beneficia a las veredas San Nicolas, el acueducto urbano La Mina y una zona Urbana; de las fuentes denominadas "NACIMIENTO LOS GARCIA", cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas LATITUD 6°16'7.99''N y LONGITUD 75°23'28.10''W y que cuenta con 3888 habitantes beneficiados aproximadamente en el municipio de San Vicente - Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora Encargada de la Regional de Valles de San Nicolás conforme a Resolución RE-02103-2024 del 17 de junio del 2024, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CHAPARRAL, identificada con Nit 811041436-5, representada legalmente por el Señor LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía número 70286586, para para el abastecimiento del sistema de acueducto rural que beneficia a las veredas San Nicolas, el acueducto urbano La Mina y una zona Urbana; de las fuentes denominadas "NACIMIENTO LOS GARCIA", cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas LATITUD 6°16'7.99''N y LONGITUD 75°23'28.10''W y que cuenta con 3888 habitantes beneficiados aproximadamente en el municipio de San Vicente - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-10848-2024** del 5 de julio del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de San Vicente Ant, en los cuales se anunciará

 $Ruta: \cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión\ Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso\ Bosques\R.\ Flora\ maderable\ y\ no\ maderable\Aprovechamiento\ arboles\ aislados$

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-190 V.02

f 🛚 🖸 🗈 cornare











la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 00003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CHAPARRAL, identificada con Nit 811041436-5, representada legalmente por el Señor LUIS EDUARDO SANCHEZ ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía número 70286586, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, confra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a la dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE

Directora(E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740217180

Proyectó: Armando Baena Proceso: Trámite ambiental Asunto: Concesión de Aguas

Fecha: 5-07-2024

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-190 V.02





